



DECRETO N° 1871 / 2023

ARICA, 17 de Febrero del 2023.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de MAYA JOFRÉ AXIDALIA MARGRETT.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-6564			
Actividad Económica	VENTA DE ABARROTÉS, BEBIDAS, HELADOS, CONFITES ART DE LIBRERÍA, BAZAR Y PAQUETERÍA			
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar			
Dirección Comercial	MANUEL BLANCO ENCALADA 824			
Nombre del Contribuyente	MAYA JOFRÉ AXIDALIA MARGRETT			
Rut	11806035-0			
Dirección Particular	[REDACTED]			
Correo electrónico	[REDACTED]	Celular/Fono	[REDACTED]	
Fecha de Solicitud	24/01/2023	Otorgación N°	8-6564	Fecha 24/01/2023

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el término de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

"Por Orden del Alcalde"

 HEVENKA AGUILERA CUADRA
 DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



 LORENA ZEPEDA FLORES
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LZF/NAC/MBJ/fvp